



# TIENE PRESENTE PODER, TIENE POR ACOMPAÑADA RESPUESTA DE SQM SALAR S.A. Y REMITE ANTECEDENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

RES. EX. N°18/ROL F-041-2016

Santiago, 3 0 ENE 2018

**VISTOS:** 

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012 del MMA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Con fecha 28 de noviembre de 2016, la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, DSC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) dictó la Res. Ex. N°1/ROL F-041-2016, mediante la cual, en conformidad a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-041-2016, formulándose cargos contra SQM Salar S.A. (en adelante, SQM Salar o la empresa).
- 2. El 23 de diciembre de 2016, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, dictó la Res. Ex. N°4/ROL F-041-2016, a través de la cual se rectificó la Res. Ex. N°1/ROL F-041-2016, específicamente en lo que se refiere al Cargo N°2 de la formulación de cargos, en los términos expresados en el resuelvo de dicha resolución. Esto implicó que el plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento (en adelante, PDC) y de descargos, comenzara a correr desde la notificación de dicha resolución, lo que ocurrió el día 26 de diciembre de 2016.
- 3. El día 17 de enero de 2017, SQM Salar presentó un PDC, de acuerdo al artículo 42 de la LO-SMA.
- 4. Mediante Res. Ex. N°12/ Rol F-041-2016, de fecha 22 de septiembre de 2017, la Superintendencia realizó un conjunto de observaciones al PDC presentado por SQM Salar, concediendo un plazo de 7 días hábiles para presentar una nueva versión del PDC incluyendo las observaciones realizadas.

A.





- 5. Con fecha 17 de octubre de 2017, SQM Salar presentó un PDC refundido, solicitando se tuvieran por incorporadas las observaciones formuladas y por presentada la propuesta de PDC refundido.
- 6. Mediante Res. Ex. N°15/Rol F-041-2016, se solicitó a la Dirección General de Aguas (en adelante, DGA), la revisión de un conjunto de antecedentes que fueron acompañados por SQM Salar al PDC refundido.
- 7. El día 28 de diciembre de 2017, la DGA remitió a la SMA el Of. Ord. N°116, mediante el cual respondió la solicitud realizada mediante la Res. Ex. N°15/Rol F-041-2016.
- 8. El día 11 de enero de 2018, Mario Galindo Villarroel, actuando en representación de SQM Salar, realizó una presentación en la cual confiere poder para actuar en nombre de SQM Salar, a Cecilia Urbina Benavides.
- 9. Mediante Res. Ex. N°16/Rol F-041-2016, del 10 de enero de 2018, se decretó como diligencia de prueba, la entrega por parte de SQM Salar S.A. de un conjunto de información vinculada a la respuesta entregada por la DGA en su Of. Ord. N°116/2017, confiriéndose un plazo de 7 días hábiles para la entrega.
- 10. El día 26 de enero de 2018, SQM Salar realizó una presentación en la cual responde la solicitud de información efectuada por la SMA, acompañando antecedentes relativos a cada uno de los aspectos solicitados en la Res. Ex. N°16/Rol 041/2016, en particular respecto a las observaciones contenidas en el Of. Ord. DGA N° 116/2017 y el Of. Ord. DGA N°764/2017 (referenciado en el primer oficio).
- 11. Teniendo en cuenta que la DGA no pudo pronunciarse de manera acabada sobre los aspectos consultados en la Res. Ex. N°15/Rol F-041-2016, debido a la información faltante, resulta necesario remitir a dicho organismo la respuesta entregada por SQM Salar, de modo de que esta pueda ser revisada por la DGA y complementado el pronunciamiento acompañado mediante el Of. Ord. DGA 116/2017.

## **RESUELVO:**

- 1. TENER PRESENTE el poder de representación, conferido por SQM Salar S.A. a Cecilia Urbina Benavides.
- II. TENER PRESENTE la respuesta de SQM Salar S.A., de fecha 26 de enero de 2018, a la solicitud de información realizada mediante Res. Ex. N°16/ Rol F-041-2016.
- escrito de SQM Salar S.A. de fecha 26 de enero de 2018, de modo que las respuestas contenidas en él pueda ser analizadas por la DGA, complementando la respuesta entregada a esta Superintendencia mediante el Of. Ord. DGA 116/2017. Se solicita que la respuesta a la Res. Ex. N°15/F-041-2016, complementada con la información que es acompañada en este acto, pueda ser remitida a esta Superintendencia del Medio Ambiente.
- $\mathcal{A}$
- IV. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE OFICIO CONDUCTOR para que se remita la información indicada en el presente Resuelvo III.





## V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro

de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Carlos Estévez Valencia, Director General de Aguas, domiciliado en Calle Morandé 59, 8° piso, Santiago, Región Metropolitana.

**CUMPLIMIENTO** 

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DESE

Marie Claude Plumer Bodin

Jefa División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente



#### Carta Certificada:

- Juan Carlos Barrera Pacheco, Pauline de Vidts Sabelle, Pablo Pisani Codoceo, Ximena Aravena González, Mario Galindo Villarroel y Julio García Marín, todos representantes y/o apoderados de SQM Salar S.A., domiciliados en calle Bajadoz N° 45, of. N° 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Osvaldo Pablo Lagos Puccio, Pamela Andrea Bórquez Astudillo y Felipe Daniel Garcia Riffo, apoderados de CORFO, todos domiciliados en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- José Adolfo Moreno Correa, Andrés Ignacio Sáez Astaburuaga y/o Sebastián Eduardo Luengo Troncoso, todos apoderados de Rockwood Litio Limitada y domiciliados para estos efectos en calle Isidora Goyenechea 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Alonso Barros Van Hövell Tot Westerflier, apoderado de la Comunidad Indígena Atacameña de Camar, domiciliado en calle Miraflores № 178, piso 22, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana
- Ana Lucia Ramos Siares, representante de la Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños, domiciliada en calle Ckilapana S/N, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Atacama.
- Claudia Macarena Godoy Pérez, apoderada de la Comunidad Atacameña Toconao, domiciliada en calle Baquedano 239, oficina 714, Antofagasta.
- Consuelo León Figueroa, apoderada de la Comunidad Atacameña de Peine, domiciliada en calle Latorre sin número, poblado de Peine, Comuna de San Pedro de Atacama.
- Carlos Estévez Valencia, Director General de Aguas, domiciliado en Calle Morandé 59, 8° piso, Santiago, Región Metropolitana.

## C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.

## Adi.

- Copia digital de escrito de SQM Salar de fecha 26 de enero de 2018 y sus Anexos.